



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: Disposición EX-2021-12676123-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP rectificar

VISTO el Decreto-Ley N° 7647/70, la DISPO-2021-1382-GDEBA-DGAMSALGP y el expediente N° EX-2021-12676123-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona rectificar el artículo 3° de la Disposición N° DISPO-2021-1382-GDEBA-DGAMSALGP, en el marco del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que por la citada Disposición, obrante a orden N° 109, se aprobó el Procedimiento de Contratación Directa N° 99-0297-CDI21 y se adjudicó a la firma DROGUERIA META S.A. (CUIT 30-66183877-5) la adquisición de medicamentos con destino al paciente KRUCK LUIS AMADEO (D.N.I.: 17.314.684) por un monto total de pesos un millón cuarenta y siete mil doscientos sesenta y nueve con 06/100 (\$ 1.047.269,06) con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato, conforme lo normado por el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, con encuadre en el artículo 18, apartado 2), inciso c), Punto VIII del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981.;

Que a orden N° 135 interviene la Delegación de la Contaduría General de la Provincia ante el Ministerio de Salud indicando que: *“Previo a la intervención que le compete a esta Delegación Fiscal deberá verificarse el artículo 3 de la DISPO-2021-1382-GDEBA-DGAMSALGP del 22/09/2021 de orden 109 el documento consignado.”*;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo normado por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70, que establece: *“En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos”*;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

DISPONE

ARTICULO 1°. Rectificar el artículo 3° de la Disposición N° DISPO-2021-1382-GDEBA-DGAMSALGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°. Aprobar las condiciones contractuales las cuales como documento N° PLIEG-2021-18757046-GDEBA-DCYCMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexo II.”

ARTÍCULO 2°. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.